

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1179-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1179

***Criterios de Selección***

Criterios de selección: La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FISMDF de la Secretaría de Bienestar a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,041,333.1
Muestra Auditada	3,041,333.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 3,041,333.1 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Antecedentes**

El artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que condicionan su gasto al cumplimiento de los objetivos previstos para los ocho fondos contenidos en esa ley; su monto se determina en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, mediante el Ramo General 33.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos referidos. Esos recursos se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización hacia los gobiernos locales, que dio origen a la reforma de la LCF el 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, que integraba cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios; entre ellos se encuentra el FAIS, compuesto por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

Por su parte, la Ciudad de México y sus alcaldías fueron incorporadas al programa con la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, por lo que reciben estos recursos desde el ejercicio 2014. A partir de esa fecha se modificaron los nombres de ambos subfondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en situación de pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Este fondo es de cobertura nacional; es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2022, se transfirieron a 2,454 municipios y a las 16 alcaldías.<sup>1</sup>

La fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. Desde 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

Los recursos del FISMDF constituyen la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan principalmente para apoyar la operación de las administraciones municipales y en conceptos como el pago de obligaciones financieras.

En 2022, el FISMDF representó, en promedio, el 13.9% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 63.1%; en los de alto rezago social, el 55.1%; en los de rezago medio, el 41.5%; en los de rezago bajo, el 23.4%, en los de muy bajo rezago social, el 5.5% y para un municipio que no dispuso de grado de rezago, representó el 28.9%.<sup>2</sup>

La LCF establece, en su artículo 32, que el importe del FISMDF será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de

---

<sup>1</sup> No considera el municipio de Hueyapan, Morelos, ya que no recibió recursos del FISMDF debido a que, en el momento en que se efectuó la distribución de los recursos, tenía una controversia constitucional.

<sup>2</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

En 2022, de acuerdo con la Cuenta Pública, los recursos aprobados del FISMDF fueron de 82,887,934.2 miles de pesos, lo que representó un incremento del 3.9%, en términos reales, respecto del asignado en 2021.

El Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar (SB), distribuye los recursos del FISMDF entre las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad federativa en el ejercicio 2013 y el incremento se distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza, como se señaló anteriormente.

Por su parte, las entidades federativas realizan el cálculo para la distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios y alcaldías con la misma fórmula nacional, pero con una perspectiva de aplicación municipal. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>3</sup>

Por la importancia, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías en su estrategia de fiscalización, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2022 una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cuenta bancaria productiva y específica habilitada para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022.

---

<sup>3</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

En esa cuenta bancaria se administraron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió durante los primeros diez meses del año y por partes iguales, por concepto del FIS MDF, los cuales ascendieron a 3,041,333.1 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CP) 2022 para este fondo, en el concepto de aprobado.

### **Distribución de los recursos del FIS MDF**

2. El 13 de enero de 2022 el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo envió a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR), de la Secretaría de Bienestar (SB), la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF entre los municipios del estado para su revisión y validación; el 21 de enero de 2022 la DGDR validó la propuesta.

Mediante un oficio del 25 de enero de 2022, el Gobierno del Estado remitió a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Michoacán de Ocampo, el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, así como su anexo, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FIS MDF y los montos correspondientes a los municipios del estado, a efecto de su formalización con las firmas de la SB; cabe señalar que el Convenio se suscribió con fecha del 25 de enero de 2022, como lo establece la normativa.

3. La SFyA distribuyó entre los 113 municipios de la entidad el 100.0% de los recursos que se le asignaron en el ejercicio 2022 por concepto del FIS MDF, los cuales ascendieron a 3,041,333.1 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, así como con el anexo metodológico.

La aplicación de la fórmula de distribución del FIS MDF fue correcta, por lo que los resultados se correspondieron con el cálculo efectuado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

En relación con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo (ver resultado 4 para mayor referencia), la entidad fiscalizada los distribuyó entre los municipios en la misma proporción que los recursos del fondo.

### **Transferencia y control de los recursos**

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FIS MDF, las pólizas contables y los SPEI proporcionados por la SFyA, se verificó que, de enero a octubre de 2022, la SFyA pagó a los 113 municipios de la entidad 3,041,333.1 miles de pesos por concepto del FIS MDF, los

cuales tuvieron deducciones por 70,929.1 miles de pesos aplicadas a 14 municipios de la entidad federativa, por lo cual se transfirió un monto neto de 2,970,404.0 miles de pesos, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones en las cuentas bancarias autorizadas por los municipios.

Cabe señalar que la SFyA, con base en sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo, entre otros, transfirió directamente recursos del FISMDF a las comunidades siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
MUNICIPIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE SE LES ENTREGARON RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022

Núm.	Comunidad	Municipio	Núm.	Comunidad	Municipio
1	Angahuan	Uruapan	12	San Benito de Palermo	Los Reyes
2	Arantepacua	Nahuatzen	13	San Felipe de los Herreros	Charapan
3	Cheranatzicurin	Paracho	14	San Francisco Pichátaro	Tingambato
4	Comachuén	Nahuatzen	15	San Juan Carapan	Chilchota
5	Crescencio Morales	Zitácuaro	16	Santa Cruz Tanaco	Cherán
6	Donaciano Ojeda	Zitácuaro	17	Santa Fe de la Laguna	Quiroga
7	Janitzio	Pátzcuaro	18	Santa María Sevina	Nahuatzen
8	Jesús Díaz Tsirio	Los Reyes	19	Tarecuato	Tangamandapio
9	La Cantera	Tangamandapio	20	Turicuaro	Nahuatzen
10	Ocumicho	Charapan			
11	San Ángel Zorumucapio	Ziracuaretiro			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos, comprobantes de transferencia electrónica, CFDI y acuses de oficios de liquidación.

Al respecto, con el análisis de los procesos administrativos y operativos de la entrega de los recursos del FISMDF a los municipios del estado, se identificó lo siguiente:

- I) Análisis de la entrega de los recursos del FISMDF a los municipios del estado en el plazo establecido en la normativa

Los recursos del FISMDF se entregaron oportunamente a los municipios y comunidades en las cuentas bancarias que los 113 municipios, incluidas las 20 comunidades, notificaron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II) Análisis de la cuenta bancaria y de los rendimientos financieros generados

Se transfirieron 600.2 miles de pesos a los municipios y a las comunidades por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva que se utilizó para

administrar los recursos del FISMDF, los cuales se asignaron con base en la misma proporción con la que se distribuyeron los recursos del fondo.

Asimismo, los días 5 y 23 de enero de 2023, se reintegraron a la Tesorería de la Federación (este último, fuera del plazo establecido en la normativa), 0.5 miles de pesos y 0.1 miles de pesos, respectivamente, por lo que la cuenta bancaria quedó sin recursos y se canceló el 22 de marzo de 2023.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación de Fondos y Valores, y del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que, en lo subsecuente, y en los casos aplicables, se realicen los reintegros a la Tesorería de la Federación, en los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para tal efecto se designó al personal responsable en esa materia, con lo que se solventa lo observado.

5. Con el análisis de las sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo y demás documentación que la SFyA consideró para la transferencia directa de recursos a las 20 comunidades referidas en el resultado 4, se identificaron áreas de mejora en la definición del criterio o de las fuentes de información que deben considerarse y consultarse para determinar el monto que mensualmente debe transferirse a las comunidades siguientes:

I) Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan.

La SFyA proporcionó documentación en la que se identifica la voluntad de las comunidades de Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan, para autogobernarse y administrar directamente los recursos que les sean transferidos; sin embargo, en esa documentación no se identifica, de manera explícita, el criterio con base en el cual se determinaron los recursos que se les asignaron a esas comunidades en el ejercicio 2022.

Cabe señalar que, en el ejercicio 2022, la SFyA determinó los recursos de esas comunidades con base en la proporción poblacional de éstas en los municipios; la fuente de información fue el Censo de Población y Vivienda 2020.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

II) Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe de los Herreros, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato.

En la información proporcionada por la SFyA se identificaron diversos documentos que señalan que la proporción poblacional de la comunidad en el municipio es el criterio que debe aplicarse para determinar los recursos de Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato. No obstante, esos documentos refieren a porcentajes y datos poblacionales que ya no son vigentes, específicamente del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, en el ejercicio 2022, para la determinación de los recursos correspondientes a las comunidades, la SFyA consideró información del Censo de Población y Vivienda 2020, que es la fuente de información oficial más reciente en esa materia, pero no presentó los documentos en los que se acordó, entre las partes, la actualización de las fuentes de información.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

III) Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro.

En la documentación se identificó que el criterio para determinar los recursos de Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro, es la proporción poblacional.

Ese criterio, las localidades y el número de habitantes que integran a la comunidad, se puso a consideración del presidente municipal de Zitácuaro, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante, no se encontró la respuesta o los puntos de acuerdo en relación con la información aplicable para la determinación de los recursos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación Financiera y, del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se realicen y, en su caso, se continúe con las gestiones para evaluar la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información que deben considerarse para determinar los montos transferidos directamente a diversas comunidades, dentro del marco normativo que corresponda y de conformidad con las resoluciones de la autoridad competente; igualmente, para que se integren expedientes con la evidencia de las acciones realizadas en la materia, con lo que se solventa lo observado.



6. De febrero a octubre de 2022 se aplicaron deducciones con cargo en los recursos del FISMDF a 14 municipios por 70,929.1 miles de pesos, con el objeto de dar cumplimiento al pago de obligaciones financieras, lo cual no excedió el 25.0% de los recursos asignados a esos municipios, conforme a la normativa en la materia.

Las deducciones se autorizaron mediante la formalización de contratos de crédito simple adquiridos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), previa autorización del Congreso del Estado, con el decreto número 579, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de septiembre de 2021.

En los contratos se estableció la obligación de destinar el monto de los créditos exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, en términos de los ordenamientos legales aplicables; asimismo, se contempló que, mediante la formalización de un mandato especial irrevocable, la SFyA afectará los recursos de los municipios y pagará a BANOBRAS, conforme a lo pactado.

Al respecto, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, contratos de crédito, mandatos especiales irrevocables, y demás documentación que justifica las deducciones y afectaciones con cargo a los recursos del FISMDF durante 2022, se identificó lo siguiente:

- l) La SFyA aplicó deducciones a los recursos de los municipios por 70,929.1 miles de pesos, pero transfirió a BANOBRAS 70,929.0 miles de pesos, es decir, la SFyA descontó a los municipios un importe mayor que lo que pagó a BANOBRAS; la diferencia fue de 0.1 miles de pesos.

Cabe señalar que el monto que la SFyA transfirió a BANOBRAS, por 70,929.0 miles de pesos, se corresponde con lo establecido en las tablas de amortización incluidas en los contratos de los créditos y en los mandatos especiales irrevocables.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF Y PAGADAS A BANOBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Municipio	Monto descontado	Monto pagado a	Comparativo*
		a los municipios	BANOBRAS <sup>1/</sup>	
		A	B	C = A - B
	Apatzingán	7,617.5	7,617.5	0.0
	Aporo	698.0	698.0	0.0
	Carácuaro	3,482.3	3,482.3	0.0
	Copándaro	1,174.6	1,174.6	0.0
Crédito simple entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) y los municipios	Jiquilpan	1,138.2	1,138.2	0.0
	Lagunillas	470.8	470.8	0.0
	Maravatío	7,230.6	7,230.6	0.0
	Los Reyes	6,265.6	6,265.6	0.0
	Nuevo Parangaricutiro	237.0	237.0	0.0
	Queréndaro	2,007.1	2,007.1	0.0
	Tangamandapio	3,997.7	3,997.7	0.0
	Tuxpan	5,353.7	5,353.7	0.0
	Zamora	9,912.4	9,912.4	0.0
	Zitácuaro	21,343.6	21,343.6	0.0
	TOTAL	70,929.1	70,929.0	0.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SFyA.

<sup>1/</sup> Los importes se corresponden con los establecidos en las tablas de amortización incluidas en los contratos correspondientes.

\* Los datos de la columna C corresponden a diferencias menores de 0.1 miles de pesos, por lo que no se visualizan a una décima.

- II) Se aplicaron deducciones a los recursos de marzo de 2022 de las comunidades del municipio de Zitácuaro, lo que no se corresponde con la práctica generalizada en el estado, consistente en aplicar las deducciones únicamente a los municipios, sin afectar a las comunidades que, en su caso, tuvieran transferencias directas del fondo.

Al respecto, la SFyA identificó la situación y, en el pago de los recursos de abril de 2022, realizó las compensaciones correspondientes a las comunidades y al municipio de Zitácuaro.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación Financiera y, del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se diseñen e implementen mecanismos de control y de supervisión, a fin de que los montos descontados con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se correspondan con los pagados a la entidad correspondiente; para tal efecto se designó al personal responsable en esa materia, con lo que se solventa lo observado.

## **Transparencia en la distribución de los recursos**

7. El 31 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas en el cálculo, distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal del año 2022. Con la revisión de esa publicación se verificó que se difundió la fórmula de distribución del FISMDF y su respectiva metodología, la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones; además, que las cifras publicadas coincidieron con los importes pagados a los municipios.

Cabe señalar que mediante un oficio, del 2 de febrero de 2022, se remitió a la SB un ejemplar de esa publicación.

## **Fortalezas y áreas de mejora**

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados se determinó que la gestión del proceso de la distribución y el pago del FISMDF a los municipios de la entidad federativa presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Transferencia del FISMDF a la Entidad Federativa**

- La SFyA dispuso de una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y administración de los recursos del FISMDF del ejercicio 2022.

#### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- Se suscribió con la SB, en el plazo establecido por la normativa, el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento; así como su anexo.
- Los recursos del FISMDF se distribuyeron entre los 113 municipios de la entidad, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables, las fuentes de información y los montos publicados en el Convenio y su anexo metodológico.
- Se identificaron manuales que establecieron los procesos operativos, los responsables, los mecanismos y los flujos para la distribución y el pago de los recursos; asimismo, existieron áreas encargadas de esos procesos.

### **Transferencia y control de los recursos**

- Los recursos del FISMDF se transfirieron a los 113 municipios de la entidad, en las cuentas bancarias que éstos notificaron a la SFyA, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y dentro de los plazos correspondientes.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los 113 municipios y se pagaron en las mismas proporciones con las que se asignaron los recursos del FISMDF.
- La cuenta bancaria del fondo se canceló el 22 de marzo de 2023.
- Las deducciones aplicadas a los recursos de los municipios del estado fueron debidamente justificadas con las autorizaciones y contratos correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se dio cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, sobre el proceso de distribución y pago de los recursos del FISMDF a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Transferencia y control de los recursos**

- Uno de los dos reintegros a la TESOFE se realizó el 23 de enero de 2023, es decir, después de la fecha establecida del 15 de enero.
- Algunos documentos con los que se justificaron las transferencias a las comunidades se encuentran desactualizados, ya que éstos se refieren a proporciones determinadas con base en información poblacional que no está vigente; no obstante, la SFyA utilizó los datos más recientes en esa materia, al considerar información del Censo de Población y Vivienda 2020.
- Las deducciones aplicadas a los municipios no se correspondieron con los montos establecidos en las tablas de amortización; las diferencias de febrero a octubre de 2022 ascendieron a 0.1 miles de pesos.
- En abril de 2022 (recursos de marzo) se aplicaron deducciones de forma incorrecta a comunidades de Zitácuaro; la SFyA realizó las compensaciones en mayo de 2022 (recursos de abril).

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la emisión de oficios del Secretario de Finanzas y

Administración, dirigidos a la Dirección de Operación de Fondos y Valores y a la Dirección de Operación Financiera, así como, de los titulares de éstas, a las jefaturas de departamento responsables, para que se atiendan las áreas de mejora identificadas y se integren expedientes con las acciones realizadas, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; el importe auditado fue de 3,041,333.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para manejar los recursos del FISMDF por 3,041,333.1 miles de pesos, que se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento, así como con su anexo metodológico, que el Gobierno del Estado formalizó con la Secretaría de Bienestar, en el plazo establecido por la normativa.

De los 3,041,333.1 miles de pesos pagados al estado, 2,970,404.0 miles de pesos se transfirieron a los municipios de manera directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto; los 70,929.1 miles de pesos restantes correspondieron a deducciones efectuadas para el pago de los compromisos financieros contratados por 14 municipios del estado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 600.2 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

Además, la entidad fiscalizada cumplió en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, sobre la gestión del FISMDF.

No obstante, la SFyA pagó recursos directamente a diversas comunidades con base en documentos normativos que refieren a fuentes de información desactualizadas; realizó un reintegro a la Tesorería de la Federación en una fecha posterior al plazo establecido en la normativa; y las deducciones aplicadas a los municipios no se correspondieron con los

montos establecidos en las tablas de amortización; las diferencias de febrero a octubre de 2022 son menores de 0.1 miles de pesos.

Al respecto, la SFyA envió la evidencia de las gestiones realizadas para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa.
2. Distribución de los recursos del FISMDF.
3. Transferencia y control de los recursos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

### **1. Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró los recursos del FISMDF al Gobierno Estatal en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra reportada para el concepto de aprobado en la CHPF 2022.

### **2. Distribución de los recursos del FISMDF**

Comprobar que el Gobierno Estatal envió a la DGDR de la SB la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF 2022 para su revisión y validación, así como el Convenio y el Anexo firmados por los representantes del gobierno en la entidad federativa.

Constatar que se formalizó con la SB del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 ‘Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios’, a más tardar el 25 de enero de 2022.

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios de la entidad federativa los recursos del FISMDF y, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo conforme a lo establecido en la LCF.

### **3. Transferencia y control de los recursos**

Comprobar que el Gobierno Estatal transfirió a los municipios los recursos del FISMDF 2022, de conformidad con la normativa y que los rendimientos financieros generados les fueron pagados o, en su caso, reintegrados a la TESOFE en los tiempos previstos en la normativa.

Revisar que la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, los recursos presupuestales y los rendimientos financieros del FISMDF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados, por esos órdenes de gobierno, en la cuenta bancaria productiva específica que el Gobierno Estatal habilitó para la administración de ese fondo.

Verificar que las deducciones realizadas a los municipios con cargo en el FISMDF están debidamente justificadas y documentadas; que no excedieron el 25.0% del importe asignado a los municipios, y que se efectuaron los pagos a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión la distribución del FISMDF a los municipios, la fórmula, su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de ministraciones a los municipios, así como del envío a la DGDR de un ejemplar de esa publicación.

Revisar que las cifras publicadas por el Gobierno del Estado se correspondieron con las del Convenio suscrito con la SB.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el Gobierno Estatal respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y las deducciones correspondientes de los recursos del FISMDF.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.